

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2011
NÚM. 05/2011**

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Partido Popular

D. Enrique Crespo Calatrava
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D. José Tamarit Vivó
D^a. Amalia R. Wollstein Giménez (9.40 horas, punto 3º de la sesión)
D^a. Francisca Montoro Pajares
D. José Bustamante Luna
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D^a. Rosa M^a Pérez Jiménez
D. Enrique Soler Marrahi

Del Grupo Partido Socialista Obrero Español-Progressistas de Manises

D^a M^a Fernanda Escribano Botet
D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D^a. M^a Mercedes Sancenón Latorre
D. Álvaro Alfaro Belmonte
D. Antonio Gómez Gómez
D^a. Teresa Calabuig Noguera
D^a. Martine Chollou Vercher
D. Alfonso Carlos López Reyes

Del Grupo Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana:Acord Municipal d'Esquerres i Ecologista

D. Jesús León Hidalgo

Excusan su asistencia:

D^a. M^a Desamparados Valldecabres Valls
(Grupo Municipal Partido Popular)

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, director Oficina Presupuestaria.

En Manises a 26 de Abril de 2011.

A las 9,30 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas relacionadas al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión don Enrique A. Crespo Calatrava, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 2011.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2011, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación al mismo antes de su aprobación. No produciéndose ninguna propuesta, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta en los términos en que se halla redactada, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DECRETOS DIGITALES DEL 646/2011 AL 910/2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 646 de 2011 al 910 de 2011 y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

Don Jesús León solicita que pase a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente el Decreto 706/2011.

3.-CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO DE 2010 Y DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

3.1.-Conocimiento por el Pleno de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2010, de la liquidación del presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del ejercicio 2010, así como de los informes de la Intervención municipal 64/2011, y 57/2011.

Por Resoluciones de la Alcaldía DD 848/2011 y DD 849/2011, fueron aprobadas las Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2010 correspondientes a la Fundación Municipal de Cultura y Juventud y al Ayuntamiento de Manises, respectivamente. Además de darse cuenta formal al Pleno de las citadas resoluciones junto con las demás adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria Ordinaria, se da cuenta al Pleno, de forma especial y singularizada, de las dos resoluciones antes citadas por las que se procede a aprobar la Liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, así como de los informes de la Intervención Municipal 64/2011 sobre verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de seguimiento del plan económico-financiero emitido con motivo de las citadas liquidaciones e Informe de la Intervención Municipal 57/2011 sobre evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento .-

A la vista de la información facilitada al Pleno, éste acuerda por unanimidad quedar enterado de los citados documentos

3.2. Conocimiento de los informes de la Intervención municipal de 2 de febrero de 2011 y 9 de marzo de 2011 sobre verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes.

Dada cuenta de los documentos de referencia, el Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de los citados informes.

En el debate previo intervino don Jesús León, señalando que en su opinión, el asunto tenía que haber pasado por la Comisión Informativa, y no venir directamente al Pleno, y pregunta por qué no se han llevado los informes de marzo al Pleno anterior, como correspondía hacer. Por otro lado, los informes hablan del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del plan de saneamiento, y se incumple el plazo para remitir el informe correspondiente. Este concejal considera que no procede aprobar los expedientes de los que se da cuenta al Pleno, dado que revelan una mala gestión municipal.

Don Francisco Izquierdo, concejal delegado del Area de Hacienda y Régimen Interior dice que la liquidación del Presupuesto se aprueba por Resolución y por esta razón no pasa por la comisión Informativa de Hacienda, lo que sí pasa por la comisión es la aprobación de la Cuenta General. Por otra parte, de los informes debe darse cuenta al Pleno con la liquidación, lo que se hace ahora en el Pleno.

Cabe decir también que en el informe 64/2011, en el último recuadro, se deja claro que no estamos en déficit: tenemos capacidad de financiación positiva, lo que representa una situación de estabilidad en las cuentas municipales; la liquidación arroja un remanente de tesorería negativo, y nos adecuamos a los términos de la legalidad vigente.

Don Jesús León replica que sin ser catastrofistas debe verse que estamos en crisis y que el equipo de gobierno no ajusta la situación económica a la nueva realidad; hay muchas facturas pendientes de pago y con morosidad, lo cual es preocupante y hay que hacer algo para reducir las, pues eso redundaría en la economía en general. A esta situación nos oponemos desde el grupo Esquerra Unida.

Don Francisco Izquierdo dice que, efectivamente, la crisis es de gran calado y esto es lo que dificulta la gestión normal de los Ayuntamientos, y en gran parte se debe a la drástica reducción de las transferencias del Estado, pero aun así, seguimos con rigor las cuentas municipales y seguimos teniendo unos 400.000 euros de capacidad de financiación, lo cual indica que se trata de una situación aceptable.

4.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 5/2011 POR BAJAS POR ANULACIÓN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el expediente de Modificación de Créditos número 5/2011 por bajas por anulación.

Visto el informe-propuesta emitido por la Oficina Presupuestaria y visto el informe de Intervención y considerando que dicha modificación de créditos se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de los artículos 49. 50 y 51 del Real Decreto 500/1990 y siendo competente el Pleno para la aprobación de dicha modificación, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por unanimidad, **acuerda::**

Aprobar el expediente de modificación de créditos número 5/2011 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2011 por bajas por anulación, con objeto de enjugar el remanente de tesorería negativo del presupuesto del ejercicio 2010 en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Baja	Crédito definitivo
929.10-120.08	Reducción 5% retribuciones RDL 8/2010	303.971,31	303.971,31	0,00
132.10-121.01	Retribuciones complementarias funcionarios Policía Local: complemento específico	871.852,82	51.403,75	820.449,07
	Total bajas por anulación	1.175.824,13	355.375,06	820.449,07

5.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE SUPRESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL QUART-BENÀGER.

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, la Junta Plenaria de la Mancomunidad Intermunicipal Quart-Benàger acordó la supresión, disolución y liquidación de la Mancomunidad, integrada por los municipios de Alaquàs, Aldaia, Manises, Mislata, Quart de Poblet, Torrent y Xirivella, por haber quedado sin objeto al haber dejado de prestar los servicios para los que fue creada.

Habiendo sido publicado edicto en tal sentido en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana del día 13 de enero de 2011 se hace necesario que por los municipios integrantes de la Mancomunidad se lleve a cabo la ratificación de dicho acuerdo, y resultando que el Ayuntamiento de Manises ha percibido la cantidad asignada como resultado de la liquidación

aprobada, que asciende a 26.696,09 euros, una vez descontadas las deudas pendientes del municipio, no existe impedimento que se oponga a la adopción del referido acuerdo, por lo que el Pleno, a propuesta del concejal Delegado del Area de Hacienda y Régimen Interior, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por 19 votos a favor y 1 abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad Quart Benàger en sesión de 21 de diciembre de 2010 sobre aprobación de la supresión de la Mancomunidad, disolución de sus órganos de gobierno y aprobación de la liquidación resultante, acuerdo cuyo contenido íntegro se reproduce como anexo.

SEGUNDO.- comunicar este acuerdo a la Comisión liquidadora de la Mancomunidad, a los efectos procedentes.

Anexo. Texto del acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de 21 de diciembre de 2010 que ratifica el Ayuntamiento de Manises.-

"Aprobación de la supresión, disolución y liquidación de la Mancomunidad Intermunicipal Quart-Benàger.-

La Mancomunidad Quart-Benager fue creada por el Consell mediante Decreto de 14 de Abril de 1981, actualmente y a los efectos de su disolución se encuentra integrada, por los municipios de Alaquàs, Aldaia, Manises, Mislata, Quart de Poblet, Torrent y Xirivella

La entidad supramunicipal prestó determinados servicios asumiendo en su Última fase la competencia mancomunada de matadero, que finalizó en los años noventa. Terminada su actividad los Ayuntamientos asumieron su personal al final de los años noventa quedando de facto extinta la mancomunidad.

Posteriormente en el año 2008 en -sesión de 15 de julio de 2008- se acordó el inicio de expediente de disolución y liquidación patrimonial de la Entidad. El expediente de supresión de la Mancomunidad se inició formalmente junto con la venta de su único bien, el inmueble sito en Alaquàs destinado a matadero. El procedimiento de venta pública concluyó con el otorgamiento de escritura por el notario de Quart de Poblet, Manuel Rius Verdú, con fecha 11.XI.2010.

Se han emitido informes por parte de Secretaría y de Intervención sobre la supresión, disolución y liquidación, informes que se incorporan a la presente propuesta.

Por unanimidad de los asistentes que supone en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Plenaria de la Mancomunidad Quart-Benàger, acuerda:.

Primero. Acordar la supresión de la Mancomunitat Quart- Benager integrada por los municipios de Alaquás, Aldaia, Manises, Mislata, Quart de Poblet, Torrent y Xirivella por haber quedado sin objeto, al haber dejado de prestar los servicios para los que fue creada.

Segundo. Disolver formalmente los órganos de gobierno de la Mancomunidad Quart Benager, constituyendo una comisión liquidadora integrada por la Alcaldesa de Quart de Poblet, la alcaldesa de Torrent y los funcionarios habilitados estatales del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Esta comisión resolverá todas las cuestiones que se susciten en ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Aprobar la liquidación y cierre de la Mancomunidad en los siguientes términos:

La situación económica de la Entidad es la siguiente:

Saldo cuenta corriente Banco de Valencia	206.855,61
Obligaciones a satisfacer:	
Factura IVAL informática 2009-2010	2.652,55
Comisión mantenimiento banco	0,42
Gratificaciones funcionarios Quart	3.000,00
Fianzas metálico a devolver	781.32
TOTAL	6.434,29
DIFERENCIA	200.421.32
Importe resultante entre 7 municipios	28.631,62

LIQUIDACIÓN RESULTANTE

Importe a percibir en euros por los municipios descontando las deudas pendientes:

Alaquas	26.293,31
Manises	26.696,09
Torrente	26.696,09
Quart de Poblet	30.183,96
Místala	30.183,96
Aldaia	30.183,96
Xirivella	30.183,96

Cuarto. Proceder a la Publicación del acuerdo en el DOCV y someter el presente acuerdo a ratificación de todos los Ayuntamientos que formaban parte de la

Mancomunidad. Remitir a la Dirección General de Cohesión territorial de la Generalitat Valenciana, que ordenará la publicación de la disolución de la mancomunidad en el DOGV y su inscripción en el registro autonómico de entidades Locales. Se remitirá igualmente, copia del expediente de disolución al registro estatal de entidades locales.

La abstención corresponde al concejal del grupo Esquerra Unida D. Jesús León.

6.-ORDENANZA MUNICIPAL DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio incorpora al derecho español la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. La Ley viene a consolidar los principios regulatorios compatibles con las libertades básicas de establecimiento y de libre prestación de servicios, y al mismo tiempo permite suprimir las barreras y reducir las trabas al acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Por otro lado, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, modifica la Ley 30/1992, para adaptarla a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios. Entre sus modificaciones añade el un nuevo artículo 71 bis sobre la llamada “declaración responsable“ y comunicación previa.

Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, mientras que la declaración responsable es un documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

El nuevo sistema concebido para el acceso a la prestación de servicios, obliga, necesariamente a una revisión de toda la normativa que pudiera verse afectada, tanto a nivel nacional como autonómico y local.

El objeto de la presente ordenanza es dar cumplimiento a nivel local a la Directiva europea de servicios, garantizando el libre acceso de las actividades de servicios, procediendo a la eliminación del proceso de autorización previa para las licencias de obra menor, que se sustituirá por la declaración responsable contemplada en el nuevo art. 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, declaración responsable o comunicación previa.

Asimismo, se da cumplimiento a la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y de Creación de

Empleo, que modifica la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, introduciendo una Disposición Adicional décima: Declaración Responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones.

Esto supone la agilización en el tiempo de tramitación, con el consiguiente ahorro para el prestador al reducirse los trámites.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la elaboración de un nuevo texto regulador, por lo que el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio ambiente, por 19 votos a favor y 1 abstención, **ACUERDA:**

Primero.-Aprobar inicialmente el texto de la ordenanza municipal de la declaración responsable para la ejecución de obras, que se reproduce más adelante íntegramente.

Segundo.-La presente Ordenanza quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones y sugerencias frente a la misma, procediendo a la publicación íntegra del texto adoptado.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.-

Están sujetas a Declaración responsable la ejecución de Obras de mera reforma de edificios, construcciones e instalaciones que no afecten a las condiciones de seguridad del edificio, elementos estructurales, elementos catalogados, condiciones de habitabilidad de la vivienda, distribución interior, fachadas exteriores, o a la vía pública.

Artículo 2.-Actuaciones del interesado ante la administración municipal.

En el caso de que un ciudadano pretenda bajo la condición de promotor, la ejecución material de obras incluidas en el ámbito de aplicación descrito en el apartado 1, con carácter previo al inicio de las mismas, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Manises, por cualquier medio admitidos en la ley de procedimiento administrativo, una declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo que se señala en el Anexo 1.

El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración, y presentada ésta ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida en este artículo, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración, que pueden dar lugar, en su caso, a los correspondientes procedimientos de subsanación de deficiencias, protección de la legalidad urbanística o ejercicio de la potestad sancionadora municipal.

Artículo 3.- Legitimación.-

Sólo está legitimado para presentar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración suscrita por el contratista de la obra salvo que en el concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

Artículo 4.- La Declaración Responsable no implicará la autorización para ocupación de vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

ANEXO 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a

En representación de

Con DNI/CIF

Y domicilio a efecto de notificaciones

Teléfono fax correo electrónico

Ante el excelentísimo Ayuntamiento de Manises

DECLARO

PRIMERO.- Que pretendo, en condición de promotor, la ejecución material de la siguiente obra:

Descripción global y elementos más significativos:

(Si el espacio no es suficiente o se pretende sustituir la descripción por una representación gráfica en plano, deberá suscribir igualmente la descripción e indicar en este espacio que se adjunta hoja)

Superficie:

Presupuesto:

Ubicación:

Referencia Catastral del inmueble donde se realizan las obras:

Plazo de ejecución (máximo 6 meses) a contar desde la presentación de la presente declaración:

Contratista:

SEGUNDO.- Que manifiesto bajo mi exclusiva responsabilidad, que las obras expresadas en la presente declaración son obras de mera reforma que no incurren en ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Suponer una alteración estructural del edificio, afectando a elementos estructurales de los mismos.
2. Suponer una modificación general de la fachada, bien porque hay un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, o bien porque las características de las obras exijan la redacción de proyecto técnico.
3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana.

4. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos
5. Las ubicadas en edificios fuera de ordenación
6. Las ubicadas en suelo no urbanizable
7. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciano sin haber obtenido la correspondiente autorización arqueológica
8. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico o ser colindantes a las mismas, y no contar con la correspondiente Acta de Alineaciones.
9. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquel, sin contar con la correspondiente autorización demanial expresa para su ejecución.
10. Constituir física o jurídicamente un acto de segregación y no contar con la correspondiente licencia de segregación
11. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar con las pertinentes autorizaciones.

TERCERO.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente (planeamiento Urbanístico de Manises, legislación urbanística, normas de habitabilidad y diseño, Código técnico de la edificación, etc.) para poder ejecutar materialmente la obra identificada en el presente documento, y que dispongo de la documentación que así lo acredita.

CUARTO.- Manifiesto asimismo que soy conocedor de que el incumplimiento, en la ejecución material de la obra, de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra, y en su caso, aunque esta esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario, asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del correspondiente expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir.

QUINTO.- Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la obra o la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento, que me dirija el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte, procediendo en consecuencia paralizar la obra legal que esté ejecutando.

SEXTO.- Asimismo, asumo la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la presente declaración, nunca superior a 6 meses, y de comunicar expresamente a la administración la finalización de las mismas, no entendiéndose amparadas por la presente declaración las realizadas fuera de dichos plazos.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

Manises, fecha
EL PROMOTOR

Fdo.-

La abstención corresponde al concejal del grupo Esquerra Unida D. Jesús León.

7.-PLAN ESPECIAL PARA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE USOS DOTACIONALES EN SUELO RESERVADO EN LA ZONA NORTE DE MANISES

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el pasado 23 de febrero de 2011 resolvió “Aprobar definitivamente el Plan Especial de reserva de suelo dotacional Zona Norte de Manises, debiendo tener en cuenta para el desarrollo del plan los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental y resolución complementaria emitidas y, que la implantación de infraestructuras y usos dotacionales previstos dentro del ámbito de este plan especial de reserva de suelo requerirá la previa redacción de un plan especial con la función señalada en el art. 177.b) y d) del ROGTU en relación con el art. 38 d) de la LUV, su concreción dentro de la ordenación del Plan Parcial Sector Gran Manises”.

La propuesta de este Plan Especial se justifica en la necesidad de desarrollar el Plan Especial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en virtud de lo establecido en el art. 38.d de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

En el Plan Especial propuesto se concretan pormenorizadamente la localización de los usos previstos, dando cumplimiento al acuerdo de aprobación de la Comisión Territorial de Urbanismo. Puesto que se trata de cuestiones relativas a la ordenación pormenorizada, la competencia corresponde tanto para la tramitación como para la aprobación en exclusiva al Ayuntamiento, como establece el art. 57 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el art. 121 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

El art. 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana establece que la tramitación de los Planes Especiales se realizará por el mismo procedimiento que los Planes Generales, pero no son necesarias las actuaciones previas preparatorias de los planes, siendo el periodo de información pública de un mes, habida cuenta que está sujeto el Plan Especial a impacto ambiental.

La tramitación de los planes generales viene establecida en el art. 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

En lo referido a las competencias, el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el órgano competente para someter a información pública, así como para aprobar provisionalmente el Plan Especial es el Pleno.

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno, por 19 votos a favor y una abstención, **acuerda:**

Que se someta a información pública por el periodo de un mes la propuesta de Plan Especial para ordenación pormenorizada de usos dotacionales en la zona norte de Manises, publicando el acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, así como en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

La abstención corresponde al concejal del grupo Esquerra Unida D. Jesús León. En el debate previo, el Sr. León dice que su grupo se opone a la destrucción de la huerta y a las construcciones en zona inundable, así como a todo lo vinculado a Gran Manises, como es el asunto que se debate; al tiempo cabe tener en cuenta como alternativa aceptable el utilizar las instalaciones de la antigua ELCANO (IZAR Manises) para estas instalaciones deportivas; este grupo se abstiene para que no se pueda interpretar que nos oponemos a las instalaciones deportivas.

El Sr. Alcalde, D. Enrique Crespo, dice que ya en su momento manifestó que lo de IZAR Manises no era una solución alternativa: el ayuntamiento dispondría allí de unos 28.000 metros cuadrados que no nos regalaría la SEPI, mientras que la ciudad del Deporte necesita más de 100.000. Además, el planteamiento de Esquerra Unida implicaría acabar con la pinada existente, lo cual no es aceptable.

8.- MOCIONES. Asuntos no incluidos en el orden del día sobre los que deba pronunciarse el pleno por razones de urgencia.-

8.1. Moción del grupo municipal de Esquerra Unida sobre el NO A LA GUERRA EN LIBIA.-

A propuesta del grupo municipal Esquerra Unida el Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

El portavoz del grupo Esquerra Unida da cuenta al Pleno de la moción presentada por este grupo, en la que, tras una exposición de motivos, propone al Pleno la adopción de acuerdo mediante el cual la corporación resuelva:

1.- Rechazar la salida bélica al conflicto libio y la intervención armada de la OTAN, expresando la petición del cese inmediato de la guerra.

2.- Exigir al gobierno español que retire su apoyo a la intervención armada y pase a apoyar una decidida mediación y presión político-diplomática, como medio para emplazar a las partes en conflicto civil a un alto el fuego verificable con la presencia de observadores internacionales y una salida dialogada a la guerra civil.

3.- Como consecuencia a la decisión de la no ingerencia del Estado español en la intervención militar, exigir al gobierno de la nación que no autorice a Estados Unidos el uso de las bases militares en territorio español ni ceda a ese país el uso del espacio aéreo.

Tras la oportuna deliberación, el Pleno, por 1 voto a favor de la propuesta y 19 votos en contra de la misma, acuerda rechazar la moción presentada.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos Partido Popular y PSOE-Progressistas de Manises.

En el debate previo, Doña M^a Fernanda Escribano señala que al grupo PSOE-Progressistas no le convencen las intervenciones militares, como tampoco le convencen a la ONU, cuya función es conseguir la paz, pero al parecer, el arreglo pacífico y diplomático no es posible, pero como hay que dar una solución al conflicto, la comunidad Internacional debe intervenir usando la fuerza para evitar males mayores. El escenario es diferente al de la situación de Irak: se trata de una revuelta en los países árabes que es apoyada por la ONU.

El Sr. Alcalde, D. Enrique Crespo, dice compartir los argumentos del PSOE-Progressistas en este asunto, señalando que ya en el Pleno de la Diputación Provincial votó en contra de la moción de Esquerra Unida, y ahora el Partido Popular va a hacer lo mismo, ya que la actuación es apoyada por la ONU.

9.- RUEGOS.

Abierto el turno de ruegos , se formulan los siguientes:

9.1. Ruego del Concejel del grupo Esquerra Unida D. Jesús León.-

El Sr. León ruega que se de cumplimiento al acuerdo plenario sobre los símbolos franquistas del grupo de viviendas Posada Cacho y se haga lo posible para retirar esos símbolos.

10.- PREGUNTAS.

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

10.1.Pregunta que formula el concejal portavoz del grupo Esquerra Unida Don Jesús león.-

El Sr. León pregunta sobre las celebraciones que se hicieron en fallas, en concreto, el día 16 de marzo, en el Trinquete Municipal, donde hubo hacinamiento y excesiva concentración de personas para lo que es la capacidad real del recinto, y desearía saber si existe plan de emergencia para la evacuación de este recinto.

Don Francisco Gimeno, concejal delegado accidental del Area de Urbanismo, señala que contestará a la pregunta en la comisión Informativa de Urbanismo, una vez obtenida la información oportuna.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 14 horas y 25 minutos de todo lo cual, como secretario general , doy fe.

El Alcalde,

El Secretario

Enrique Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer